



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: “Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia”

Nuestra Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”

M.H.C.S. N° 1.412.-

Asunción, 09 de octubre de 2019

Señor
Luis Alberto Villordo Recalde, presidente
Administración Nacional de Electricidad (ANDE)

De nuestra consideración:

Le remitimos la Resolución N° 1.027, **QUE SOLICITA INFORME A LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE), CON RELACIÓN A LA COMPRA DE MEDIDORES DE ELECTRICIDAD**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 3 de octubre del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015, “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

Muy atentamente.

Arnaldo Franco
Secretario Parlamentario

Martín Arévalo
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la presidencia
H. Cámara de Senadores



S-199001



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 1.027.-

QUE SOLICITA INFORME A LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE), CON RELACIÓN A LA COMPRA DE MEDIDORES DE ELECTRICIDAD.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar informe a la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), con relación a la compra de medidores de electricidad, sobre los siguientes puntos:

- a) Si la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), cuenta con un listado de proveedores adjudicados en la Licitación Pública Nacional para la prestación del servicio de compra de medidores, así como de conexión y reconexión de los mismos, en caso afirmativo remitir de forma discriminada el mencionado listado, detallando el monto abonado/pagado por la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), correspondiente a los ejercicios fiscales de los años 2017/2018.
- b) Informe pormenorizado y detallado del proveedor adjudicado en las Licitaciones Públicas Nacionales, que cuentan actualmente con un vínculo contractual con la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), por la compra de medidores.
- c) Con relación al inciso anterior; la fecha en que fue adjudicado el actual proveedor. debiendo detallar nombre de la empresa contratista, el monto adjudicado en el contrato firmado por las partes, ciudades cuyas obligaciones surgen en favor de estas y tipo de medidores a ser utilizados ya sean monofásicos, trifásicos, baja tensión, media tensión entre otros.
- d) El origen de los medidores y sus partes, el estado en que se encuentran en cuanto a calidad dichos medidores, marca, tipo de software, el alcance de lectura y la forma de lectura de los mismos.
- e) El proceso de lectura de los medidores para la correspondiente facturación, detallando de manera precisa el consumo por usuario.
- f) Si cuentan con equipos fallidos, que se encuentran o se encontraban funcionando, y en el caso afirmativo si la actual administración ha analizado a la fecha la ejecución de las garantías con que cuenta, a fin de regularizar dicha situación.
- g) El gasto que derivó lo mencionado en puntos anteriores.
- h) Remitir copia de lo solicitado en formato PDF.





CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 1.027.-

Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Arnaldo Franco
Secretario Parlamentario

Martín Arévalo
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

